REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Doce (12) de agosto del dos mil veinte (2020)

Auto:	727
Radicado:	76001 31 10 014 2020 00 150 00
Proceso:	SEGUNDA INSTANCIA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
Demandante:	JAAMI DELORES PALACIO
Demandado:	HERNANDO PALACIO VELÁSQUEZ
Tema:	ABSTIENE DE AVOCAR CONOCIMIENTO Y REQUIERE.

Fueron recibidas por este Despacho las presentes diligencias para resolver el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Nro. 0054 del 12 de junio del año en curso, proferida por la Comisaría Quinta de Familia de esta ciudad.

Revisadas las actuaciones enviadas, se observa que en la providencia dictada el pasado **21 de junio** la Comisaría de Familia ordena la remisión al Juez de Familia de la sustentación del recurso de apelación que hicieron las partes: JAAMI DELORES PALACIO y HERNANDO PALACIO VELÁSQUEZ (fl.81), no obstante, en las piezas procesales aportadas no obra la sustentación del recurso por parte del señor HERNANDO PALACIO VELÁSQUEZ, a la que se hizo expresa referencia de su existencia en el auto que ordena la remisión al despacho, lo que impide la decisión conjunta de los recursos interpuestos.

Así las cosas, no es posible avocar el conocimiento y resolver los recursos presentados, razón por la cual se abstendrá este Despacho de avocar el conocimiento y en su lugar se requerirá a la Comisaría de Familia para que remita de manera íntegra las piezas procesales echadas de menos o deje aclare quién o quienes presentaron y sustentaron el recurso de apelación dentro del término concedido.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Catorce de Familia,

RESUELVE.

PRIMERO: ABSTENERSE de avocar el conocimiento de las presentes diligencias remitidas por la COMISARÍA QUINTA DE FAMILIA DE CALI.

SEGUNDO: REQUERIR a la COMISARÍA QUINTA DE FAMILIA DE CALI para que remita de manera íntegra las piezas procesales que faltan en el expediente y que fueron relacionadas en el auto que ordenó remitir el asunto (folio 81), las cuales se solicita allegar de manera unificada en formato PDF, esto es, incluyendo el recurso sustentado por el señor HERNANDO PALACIO VELÁSQUEZ; o de lo contrario, informe quién o quienes presentaron y sustentaron el recurso de apelación dentro del término concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA Juez.

2

El canal de comunicación con despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial.

Firmado Por:

ANGELA MARIA HOYOS CORREA JUEZ CIRCUITO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90b33d97b395a22ec032b68716ec9dcd63644fff87fc76dd0b2e5de45d4a2f5e

Documento generado en 12/08/2020 03:19:49 p.m.

 \mathbb{N}